

DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL

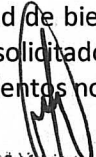
REFERENCIA	: AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 06/2025 SUSCRITO CON LA EMPRESA EL CASTILLO S.A., EN EL MARCO DE LA CVEX N° 03/2025 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS – URGENCIA IMPOSTERGABLE – ID N° 471234".
LUGAR Y FECHA	: Asunción, 08 de julio de 2025.

Que, por Nota D.G.A.F. /D.A. N° 134/2025, de fecha 04 de julio de 2025, de la Dirección Administrativa, solicita el inicio del proceso para la ampliación de cantidades de los ítems adjudicados en el Contrato N° 06/2025, suscrito con la empresa EL CASTILLOS.A., en el marco de la CVEX 03/2025 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS – URGENCIA IMPOSTERGABLE" – ID N° 471234, a fin de cubrir las necesidades de las distintas dependencias del Ministerio.

Analizando el pedido, como administrador del contrato de referencia, se evidencia la necesidad de ampliar la cantidad de algunos ítems adjudicados, ya que las cantidades restantes son insuficientes para cubrir las necesidades de la Institución para la preparación de los alimentos para las personas privadas de libertad (PPL), teniendo en cuenta que dichos productos debe complementar con los otros bienes adjudicados para la preparación de los alimentos a ser proveídos a las PPL, estos productos se detalla a continuación:

CONTRATO N° 06/2025 – EL CASTILLO S.A.						
Ítem	Producto	Cantidad adjudicada	% de ejecución	Ampliación solicitada	Precio adjudicado	Monto ampliado
1	Paquete de carne la rueda	38.262	78	7.652	62.500	478.250.000
2	Puchero de 1ra.	35.847	65	7.169	21.800	156.284.200
3	Pollo entero	32.713	85	6.542	16.500	107.943.000
9	Yerba medicinal	4.141	92	828	23.000	19.044.000
14	Queso Paraguay	2.289	95	457	56.000	25.592.000
16	Arroz	41.396	85	8.279	9.300	76.994.700
19	Yogurt entero chico	2.346	72	469	3.200	1.500.800
20	Ajo	309	75	61	37.000	2.257.000
21	Banana	5.630	68	1.126	9.500	10.697.000
23	Locote verde	14.525	78	2.905	16.500	47.932.500
24	Naranja	5.796	68	1.159	7.500	8.692.500
27	Tomate	14.241	85	2.848	17.900	50.979.200
28	Zanahoria	18.893	82	3.778	10.000	37.780.000
37	Preparado de cereal	708	95	141	45.000	6.345.000
40	Mate cocido soluble	1.840	91	368	62.500	23.000.000
TOTAL						1.053.291.900

Teniendo en cuenta la cantidad de bienes solicitados para la ampliación y los precios adjudicados en cada ítem, el monto total solicitado asciende a la suma de Gs. 1.053.291.900.- (guaraníes: mil cincuenta y tres millones doscientos noventa y un mil novecientos).


C.P. JULIO CESAR VERA ARMOA
 DIRECTOR GENERAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 Ministerio de Justicia



Es importante resaltar que la provisión de alimentos para las personas privadas de libertad (PPL) es vital, pues de ello depende de la subsistencia, como todo ser humano, más aun estando en una situación de encierro; es más, con la provisión alimentaria adecuada se precautela un ambiente de convivencia adecuada dentro de la población penal, que de verse alterada acarrearía un serio problema para la seguridad, tanto para las PPL como a los custodios de los mismos.

El marco normativo vigente está relacionado al artículo 67 de la Ley N° 7021/22 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos cuanto sigue:

Artículo 67.- De la modificación de los contratos.

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad...

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Así mismo, el Decreto N° 2264/24 que reglamenta la Ley N° 7021/22, en cuanto a los convenios modificatorios establece lo siguiente:

Art. 109.- Convenios Modificatorios

Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

En este sentido mencionamos que la Resolución DNCP N° 230/2025 *POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMTNTSTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS", establece cuanto sigue: SECCIÓN III – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN CONTRATO ABIERTO.*

Artículo 178. Modificaciones contractuales:

Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:

Inciso b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.

Al respecto, vemos que en fecha 02 de julio de 2025, el proveedor da su conformidad para realizar la modificación del contrato.

En conclusión, consideramos que al realizar dichas modificaciones no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al contratista, pues las mismas se ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes.

Es mi dictamen.

C.P. JULIO CESAR RIVERA ARMOA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Ministerio de Justicia

